



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 2159 DE 2014 Y N° 1335 DE 2015, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBARON EL PLAN MANEJO Y PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **18 DIC. 2015**

R. EX. N° **3451** _____

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Indígenas Buzos Mariscadores, pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla, mediante C.I. SUBPESCA N° 7.785, de fecha 06 de julio 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 072/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1304 de 2006 y N° 337 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2928 de 2013, N° 1009 y N° 2159, ambas de 2014 y N° 1335 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 1335 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo **Guadei, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1304 de 2006, modificada por el artículo 6° del Decreto Exento N° 337 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígenas Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de incorporar el recurso luga negra **Sarcothalia crispata**, al listado de especies principales del plan de manejo y autorizar la extracción del mismo, en virtud de los antecedentes actualizados acompañados, acerca del estado de la población del mencionado recurso.

Que mediante Memorándum AMERB N° 072/2015, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías (S) ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado, y la incorporación del recurso luga negra al listado de especies principales.

Que en razón de lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2159 de 2014 que aprobó el plan de manejo para el área ya mencionada, como también la Resolución Exenta N° 1355 de 2015, que aprobó el primer informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2159 de 2014, citada en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Guadei, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1304 de 2006, modificada por el artículo 6° del Decreto Exento N° 337 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3 por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa **Fissurella spp.** y c) luga negra **Sarcothalia crispata**."

2.- Modifícase el numeral 3-. de la Resolución Exenta N° 1335 de 2015, citada en Visto, que aprobó el primer informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Guadei, XIV Región**, ya individualizada, presentado por la Asociación Indígenas Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1971 de fecha 24 de junio de 2006, con domicilio en Villa Mulato Gil de Castro, pasaje 2, N° 730, Valdivia, XIV Región, en el sentido de incorporar el siguiente literal c):

c) Luga negra **Sarcothalia crispata**, observando los siguientes criterios de extracción:


- Extracción manual, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides).
- Talla mínima de fronda de 20 centímetros.
- Rotación de zonas extractivas cada año.
- No remover el sustrato que servirá como sitio de asentamiento de futuras plántulas.

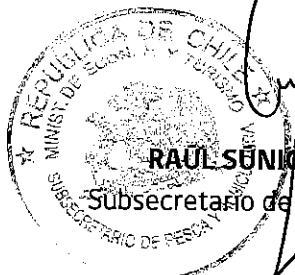
3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XIV Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

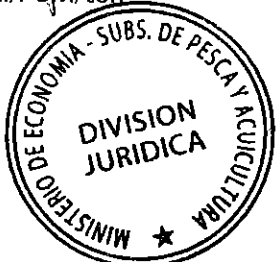
Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 072 de 2015, a la peticionaria.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RAÚL SÓNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


* REPUBLICA DE CHILE *
* MINIST. DE ECONOMIA Y FOMENTO *
* SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA *

NLI/FOM/ton


MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA